

a) Capacidad aproximada de suministro: 80 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un pozo y, mediante un grupo de motobomba de 12,5 C.V., se impulsa, a través de una tubería de fibrocemento de 670 metros de longitud y 100 milímetros de diámetro, hasta un depósito regulador de 80 metros cúbicos de capacidad. De este depósito parte la red de distribución, con una longitud total de 4.500 metros y diámetros de 100, 80 y 60 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 3.500.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

9159

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Puebla de Beleña (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Puebla de Beleña;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Puebla de Beleña, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Puebla de Beleña es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 20 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se toma de un manantial y es conducida por gravedad, a través de una tubería de fibrocemento de 1.000 metros de longitud y 10 centímetros de diámetro, a un depósito auxiliar, del cual y mediante dos grupos de motobombas, se eleva hasta un depósito de regulación de 50 metros cúbicos de capacidad. Desde este depósito parte la red de distribución, con una longitud total de 800 metros y un diámetro de 60 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 3.000.000 de pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

9160

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Condemios de Abajo (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Condemios de Abajo;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Condemios de Abajo, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Condemios de Abajo es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 20 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se toma del río Pelagallinas y se conduce por gravedad, a través de una tubería de 3.500 metros de longitud, de 50 y 60 milímetros de diámetro, según los tramos, hasta un depósito regulador de 30 metros cúbicos de capacidad, del cual parte la red de distribución, que tiene una longitud de 500 metros y un diámetro de 60 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 900.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

9161

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Yélamos de Arriba (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Yélamos de Arriba;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Yélamos de Arriba, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Yélamos de Arriba es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 12.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y, mediante un grupo motobomba de 3 CV., se impulsa, a través de una tubería de fibrocemento de 100 metros de longitud y 100 centímetros de diámetro, a un depósito de 100 metros cúbicos de capacidad. De este depósito parte la red de distribución, con una longitud total de 1.500 metros y 80 milímetros de diámetro.

c) Valor de las instalaciones: 1.500.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

9162

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Mágina (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Mágina; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua potable a Mágina, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Mágina es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 45 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de dos manantiales y se conduce por gravedad, a través de una tubería de fibrocemento de 3.500 metros de longitud y 50 milímetros de diámetro, hasta un depósito regulador de 45 metros cúbicos de capacidad. De este depósito parte la red de distribución, con una longitud total de 713 metros y diámetros de 80 y 60 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 1.169.488 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esta Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

9163

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Ciudad Real, a instancia de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), con domicilio en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a RENFE el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Línea eléctrica de 15 KV. de tensión, derivada de la línea propiedad de «Unión Eléctrica, S. A.», que alimenta el núcleo de Guadálmez, provincia de Ciudad Real. Esta derivación será un simple circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección cada uno, dispuestos sobre aisladores rígidos de vidrio templado tipo «Arvi-22», situados sobre apoyos de hormigón pretensado. Tendrá su origen en el apoyo anterior al centro de transformación en el que finaliza la citada línea de alimentación a Guadálmez (Ciudad Real) y final en el centro de transformación que se proyecta en la estación de ferrocarril de Belalcázar, provincia de Córdoba. Su longitud total es de 11.630 metros, de los cuales 8.300 pertenecen a la provincia de Ciudad Real.

b) Centro de transformación, tipo intemperie, a instalar en la citada estación de ferrocarril. Constará de un transformador de 10 KVA. de potencia, relación de transformación 15.000/380-220 V., y de los preceptivo elementos de protección, seguridad, maniobra y medida.

La finalidad de estas instalaciones será la de dotar de alumbrado eléctrico a la estación de Belalcázar, que carece actualmente de él.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real y Córdoba.

9164

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica interprovincial que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida, a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica interprovincial y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica interprovincial a 25 KV. de tensión, derivada de la línea eléctrica actualmente en funcionamiento Escalles-Montañana.

Esta derivación será un simple circuito trifásico, conductor de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección, aislamiento rígido mediante aisladores tipo «Esperanza»-330, y apoyos de madera. Tendrá su origen en el apoyo número 227 de la citada línea Escalles-Montañana, que será sustituido por un apoyo de entronque en el término municipal de Sapeira (Lérida), y final en la C. T. 696, «Presa 4», término municipal de Montañana (Huesca). Su longitud total es de 328 metros, de los cuales 274 afectan a la provincia de Lérida y 54 metros a la provincia de Huesca.

Su finalidad es alimentar un centro de transformación para servicios de «Presa 4» en el río Noguera Ribagorzana.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Lérida y Huesca.